**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

| FECHA: 28 DE JULIO DE 2026 | AÑO: 2026 | PROCESO: | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | | | | |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA. | | | | | |
| **PLAZO:** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($3.350.000) | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Nº CDP 2026000403 | RUBRO: **2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. | **FUENTE 124303- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION** | FECHA:<br><br>28 DE JULIO DE 2026 | | |
| **BANCO DE PROYECTOS:** | CODIGO BPIN No. 20260000000351 | | FECHA: 25/07/2026 | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | PALESTINA – HUILA | | | | | |
| **ANTICIPO** | NO | | NO | X | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: UN (1) pago total por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000),** previo visto bueno del Supervisor del contrato.<br><br>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. | | | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X | | |
| **CODIGO UNSPSC** | **94132000** | | | | | |

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos*

*que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. (...)"*

Para la aplicación de los principios rectores de la contratación administrativa, como el de planeación, económica, transparencia, publicidad, responsabilidad, eficacia, entre otros, en los procesos de contratación que se adelantan en la alcaldía municipal, se requieren de los servicios profesionales en el área de derecho, profesional quien hará las veces de secretario del Despacho de la comisaria de familia en cumplimiento a la ley 2126 de 2021 Articulo 8, también de acuerdo a las directivas y Memorandos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde exhorta a las Alcaldías Municipales a adelantar acciones que permitan contar con el equipo interdisciplinario completo a fin de garantizar una atención integral y especializada a los usuarios del servicio, proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad y defender los intereses de la sociedad.

También, contar con la idoneidad y experticia técnica del profesional, ayudara a brindar una atención prevalente, especializada y humana, generando confianza previniendo y promocionando los derechos de las personas que sean víctimas o estén en riesgo de cualquier forma de vulneración dentro del contexto de la familia.

El profesional fortalecerá y soportará el equipo interdisciplinario existente en la alcaldía municipal en aquellos asuntos de tipo jurídico y administrativo que se requiere en todas las actividades y competencias de la Comisaria de Familia.

Considerando que la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Para la ejecución de las actividades previamente descritas, y a efecto de fortalecer la capacidad de gestión de la dependencia, la alcaldía municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de abogada especializada en el área de comisaria de familia con experiencia establecida en la ley 2126 de 2021, en razón a que actualmente la entidad no dispone de personal de planta que tenga la idoneidad para ejercer la actividad que se requiere contratar.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional del derecho con título de Abogado, que acredite experiencia profesional relacionada con la actividad a contratar.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1955 de 2019, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

## 3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA

COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA – HUILA.

**CARACTERISTICAS TECNICAS:**

1. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en el contrato.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.
11. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas locales y nacionales de seguridad vial y/o normas de tránsito aplicables durante la ejecución de este contrato.

2. **Obligaciones específicas del contratista**

1. Proyectar las respuestas a derechos de petición, acciones constitucionales o requerimientos judiciales o de órganos de control en relación con los trámites y actuaciones dentro de los procesos que se desarrollan en la Comisaría de Familia del Municipio de Palestina, así como oficios, autos de trámite, de abstención, de cierre, comisorios, notificaciones tales como comunicaciones y citaciones.
2. Brindar acompañamiento a la Comisaría de Familia a fin de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la Familia conforme a la Ley 2126 de 2021 y decretos reglamentarios.
3. Brindar apoyo en la atención de usuarios que requieran los servicios de la Comisaría de Familia del municipio de Palestina.
4. Recepcionar denuncias y/o solicitudes que se llegaren a presentar en la Comisaría de Familia de Palestina.
5. Disponibilidad de servicio 24/7.
6. Prestar apoyo a la Comisaría de Familia de Palestina en las diligencias y/o audiencias en virtud de algún proceso que tramite y/o adelante en la dependencia durante el tiempo señalado.

7. En los casos de responsabilidad penal realizar el procedimiento administrativo y proyectar los fallos.
8. En los casos de los PARD realizar procedimiento administrativo y proyectar los fallos.
9. Recepcionar solicitudes, elevar peticiones, diligenciar formatos, liquidar y realizar todas las acciones pertinentes para efectuar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Servicio de apoyo a la gestión en la divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Revisar y aprobar el informe de gestión que rinde la Comisaría de Familia para rendición de cuentas.
12. Servicio de apoyo a la gestión en la protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
13. Establecer contacto, en coordinación con la comisaria de familia, con las autoridades competentes que tengan injerencia con los asuntos de familia para la realización de las medidas que se deban tomar en una situación irregular.
14. Participar activamente en las audiencias de conciliación, junto con el equipo interdisciplinario y en caso de que sea necesario elaborar el informe de remisión al juez.
15. Realizar el trámite de audiencia de conciliación y remisión a la autoridad competente en los casos de adulto mayor.
16. Realizar y proyectar las demandas de reconocimiento de paternidad.
17. Realizar, tramitar, impulsar los procesos de violencia intrafamiliar.
18. Garantizar el archivo, custodia, administración, reserva y confidencialidad de la información generada por la Comisaría de Familia.
19. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocarías y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.
20. Las demás funciones que le asigne la ley, la dependencia o el supervisor.

**3. De la entidad**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

**4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo del derecho administrativo; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, los gastos de transporte a los municipios del departamento cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($3.350.000)** donde se incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificara el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida SIGEP
2. Documento de identidad (cédula de ciudadanía)
3. RUT
4. Tarjeta profesional
5. Certificado de vigencia y antecedentes de la matricula profesional
6. Certificados de estudios
7. Certificados MIPG
8. Certificados laborales
9. Declaración de bienes y rentas de la función publica
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes fiscales
12. Certificados antecedentes de judiciales
13. Certificado de medidas correctivas
14. Certificado de REDAM
15. Certificado de inhabilidad ley 1918 de 2018
16. Certificado afiliación a salud
17. Certificación de afiliación a fondo de pensiones
18. Exámenes ocupacionales
19. Planilla vigente
20. Certificado de cuenta bancaria
21. Paz y salvo municipal
22. Propuesta de servicios

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el

contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un abogado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de Palestina suscribió contratos para acompañamiento jurídico de la comisaría de familia mediante la celebración directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales, y para establecer el valor del contrato se tiene en cuenta contratos similares, razón por la que para el presente contrato se pagará la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000).**

| No. CONTRATO | OBJETO | PLAZO | V/MENSUAL | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 259-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 3 meses | $3.000.000 | $9.000.000 |
| 299-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 2 meses | $3.000.000 | $6.000.000 |
| 051-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 4 meses | $3.150.000 | $12.600.000 |
| 129-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 4 meses | $3.150.000 | $12.600.000 |
| 251-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 4 meses | $3.150.000 | $12.600.000 |
| 065-2026 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | 6 meses | $3.250.000 | $22.750.000 |

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

## 9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional | Improbable | Menor | Menor | Baja |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio en el despacho | Improbable | Menor | Menor | Baja |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 y 2 | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro | Mayor | 1 | Raro | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del | Informes por del avance | |

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Palestina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.